

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.227

### CONTENIDO

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo N° 31 de 3 de diciembre de 1980, por el cual se le cede y traspasa un lote de terreno a la Iglesia Católica de San Miguelito, para que construya una capilla en la Pulida N° 2.

Resolución N° 47 de 3 de diciembre de 1980, por el cual se concede a título gratuito y libre de gravámenes al Señor Miguel Poveda el lote de terreno N° 19 segregado de la Finca N° 58,403 (Santa Perá) cuyo propietario es el Municipio de San Miguelito.

Resolución N° 48 de 3 de diciembre de 1980, por medio de la cual se le concede mediante venta a los hermanos Francisco Bonilla, Rosa Eneida Bonilla e Ibeth Bonilla el lote de terreno L - 21 segregado de la Finca 8856 conocida como 9 de Enero, de propiedad del Municipio.

### AVISOS Y EDICTOS

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

##### TRASPASASE LOTE DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 31

(de 3 de diciembre de 1980)

Por el cual se le cede y traspasa un lote de terreno a la Iglesia Católica de San Miguelito, para que construya una capilla en la Pulida N° 2.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Miguelito es propietario de la Finca 23,154, conocida comúnmente como LA PULIDA N° 2, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;

Que en conversación de Monseñor Marcos G. McGrath con el Honorable Representante Jorge E. Simons del Corregimiento José Domingo Espinar observaron la necesidad de un lote de terreno para edificar en ese lugar una capilla católica que atienda a los feligreses de dicho sitio;

Que el Honorable Representante Jorge E. Simons de la Junta Comunal de José Domingo Espinar acogió de muy buen grado la solicitud y se comprometió a cederle el lote requerido, presentando dicha petición a esta Cámara Edilicia.

##### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acoger favorablemente la petición del Representante Jorge E. Simons en el sentido de concederle un lote de terreno a la Iglesia Católica en La Pulida N° 2, con el exclusivo fin de que allí se construya la Capilla que acogerá a los feligreses católicos del lugar.

ARTICULO SEGUNDO: El lote en referencia tiene una superficie de 1031,66 metros cuadrados, está ubicado en la Finca 23,154 y colinda por el Norte con quebrada y mide 39,96; por el Sur mide 41,18 y colinda con calle Principal; por el Este mide 25,138 y colinda con resto de la finca de La Pulida; por el Oeste mide 25,70 y colinda con quebrada.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos del Registro Público este lote tiene el valor de un balboa (B/1,00) y para los legales este acuerdo rige a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara Edilicia del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL PRESIDENTE  
(FDO) ARMANDO AIZPURUA A.

EL VICEPRESIDENTE  
(FDO) NICOLAS BARRIOS

EL SECRETARIO  
(FDO) BOLIVAR A. JUSTINIANI

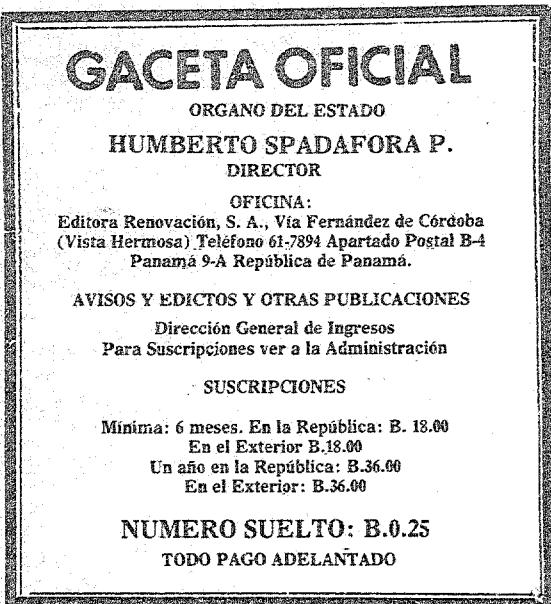
##### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 47

(de 3 de diciembre de 1980)

Por el cual se le concede a título gratuito y libre de gravámenes al señor Miguel Poveda, el lote de terreno N° 19 segregado de la finca N° 58,403 (Santa Perá), cuyo propietario es el Municipio de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



EL PRESIDENTE  
(FDO) ARMANDO AIZPURUA A.

EL VICEPRESIDENTE  
(FDO) NICOLAS BARRIOS

EL SECRETARIO  
(FDO) BOLIVAR A. JUSTINIANI

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO, que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.

Diciembre (18) de diciembre de 1980.

Bolívar A. Justiniani  
El Secretario

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 39 de 20 de noviembre de 1974, se estableció el procedimiento a seguir para la cesión a título gratuito de lotes de viviendas para familias humildes de la finca No. 58,403, (Santa Perá), inscrita al tomo 1,303, folio 314, del Registro Público y cuya propiedad es del Municipio de San Miguelito;

Que el señor Miguel Poveda, morador humilde y radicado en la mencionada finca cumplió con los requisitos que establece el acuerdo No. 39 de 20 de noviembre de 1974, para que le sea cedido a título gratuito su lote de terreno;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a título gratuito y libre de gravámenes al señor Miguel Poveda, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-39-551, vecino de esta ciudad, el lote de terreno No. 19, segregado de la finca No. 58,403, inscrita al tomo 1,303, folio 314, asiento No. 1 del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: La ubicación del lote en referencia, el área y sus colindantes son los siguientes: Al Norte mide 10.00 metros y colinda con la calle "A"; al Sur mide 10.00 metros y colinda con los lotes No. 7 y 8; al Este mide 20.00 metros y colinda con el lote No. 20; al Oeste mide 20.00 metros y colinda con el lote No. 18; tiene una cabida superficial de 200.00 metros cuadrados.

TERCERO: Para los efectos del Registro Público se le asigna al lote No. 19 segregado de la finca No. 58,403 el valor de un balboa (B.1.00).

CUARTO: Esta resolución rige a partir de su aprobación y firma de los funcionarios autorizados por la Ley. Dada en la sala del Consejo Municipal de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

#### RESOLUCION No. 48

(de 3 de diciembre de 1980)

Por medio de la cual se le concede mediante venta a los hermanos Francisco Bonilla, Rose Eneida Bonilla e Ibeth Bonilla el lote de terreno L-21 segregado de la finca 8856 conocida como 9 de Enero, de propiedad del Municipio.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que el Municipio es propietario de la Finca 8856 conocida como 9 de Enero, cuyas generales se encuentran debidamente registradas en la Sección de Propiedad del Registro Público y cuya ubicación dentro de nuestra jurisdicción corresponde al corregimiento Amelia Denis de Icaza.

Que en la finca descrita existe el lote No. L-21 el cual estaba a nombre del señor Francisco Bonilla quien falleció, dejando al momento de su deceso a sus tres hijos menores los que no están en condiciones económicas de poder cancelar el total del lote mencionado.

Que por tal motivo el Representante del Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Nicolás Barrios ha solicitado a la Cámara Edilicia Municipal que se favorezca a los tres hijos del difunto concediéndole el lote L-21 mediante venta simbólica,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder mediante venta simbólica de un balboa (B.1.00) a los hermanos Francisco, Rose Eneida e Ibeth Bonilla el lote de terreno No. L-21, segregado de la Finca 8856 conocida como 9 de Enero, ubicada en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza.

**SEGUNDO:** El lote en mención tiene un área de 192,86 metros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte mide 14,995 y colinda con vereda por el Sur mide 17,154 y colinda con lote L-24; por el Este mide 12,00 y colinda con el lote L-29; por el Oeste mide 20,00 y colinda con el lote No. 18.

**TERCERO:** Para los efectos del Registro Público se le asigna al lote de terreno No. L-21 el valor de un balboa (B/1,00) de conformidad con este resuelto, que rige a partir de su aprobación.

Dada en el Salón de sesiones de la Cámara Edilicia del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL PRESIDENTE

(FDO) ARMANDO AIZPURUA A.

EL VICEPRESIDENTE

(FDO) NICOLAS BARRIOS

EL SECRETARIO

(FDO) BOLIVAR A. JUSTINIANI

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarin  
Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo S.

Se le advierte al procesado PERCIBAL BACIL SWABY WRIGHT que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policial de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a PERCIBAL BACIL SWABY WRIGHT, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarin

César A. Gordillo S.  
Secretario

(Oficio 1392)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a ISAIAS CABALLERO GONZALEZ, cuyas generales de ley se expresaran más adelante y de para-dero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de la sentencia de primera instancia dictado en su contra. Dicha sentencia en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Sentencia No. 86. . David, echo -8- de octubre de mil novecientos ochenta 1980".

VISTOS:

#### PARTER RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENADA ISAIAS CABALLERO GONZALEZ, varón, panameño, unido, natural de la Unión, Distrito de Bugaba, nació el 5 de noviembre de 1949, con cédula de identidad personal No. 4-97-1343, hija de Ernesto Caballero y Adriana González. A LA PENA DE DIEZ -10- MESES Y VEINTE -20- Días de reclusión a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso y a las costas comunes causadas por su rebeldía.

El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena de reclusión impuesta, el tiempo que hubiera estado detenido preventivamente.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULOS: 720, 722, 793, 2147, 2153, 2156, 2157, 22-15, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2346, 2349, y 2356, del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 140, 318 y 323 del Código Penal.

Ley No. 43 de 1958.

Cópiale, notifíquese y publíquese (Fdo). El Juez Licdo. Nelson B. Caballero (Fdo). A Cardenaco S. Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 135

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a PERCIBAL BACIL SWABY WRIGHT, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-218-109, hijo de Rufus Swaby y Mabel Wright, localizable en el teléfono No. 66-4043, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encasillatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.—Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

#### VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a PERCIBAL BACIL SWABY WRIGHT, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-218-109, hijo de Rufus Swaby y Mabel Wright localizable en el teléfono No. 66-4043 como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de estafa en perjuicio de José Francisco Díaz Menacho.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres días para adueñar todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado **ELIAS CABALLERO GONZALEZ**, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, hoy 20 de octubre de 1980.

El Juez,

(Fdo).  
Licdo. Nelson B. Caballero J.  
Juez 30º del Cto. de Chiriquí.

(Fdo).  
Alcibiades Candanedo S.  
Secretario.

(Fdo).  
Oficio 737).

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto.

#### CITA Y EMPLAZA.

A VICENTE J. ANDERSON DALE, de generales, y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a VICENTE J. ANDERSON DALE, de generales y paradero desconocidos, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder de fecha 13 de diciembre de 1979, vs. a fs 22-23, y ORDENA cesar toda gestión en su contra.

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutiva de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Derecho: Artículo 2152 y ordinal 1º del 2338 del Código Judicial.

Cópiale, Notifíquese y Consúltase,  
El Juez (Fdo), Licdo. Antonio Guardia Oses, El Secretario (Fdo), Gerardo Carrillo G.".

Se advierte al emplazado VICENTE J. ANDERSON DALE, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Sr. Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(Fdo).  
Licdo. Antonio Guardia Oses.

Secretario,  
(Fdo).  
Gerardo Carrillo G.

(Oficio 1428)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A ELIAS GOMEZ REYNA, varón, panameño, soltero nacido el día 6 de diciembre de 1951, hijo de Hermógenes, Gómez Alvarado y Marta González Reyna, cedulado, 8-365-338, residente en Pedregal, Calle Central, Casa No. 198, y de paradero actual desconocido, para quedarse dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, tres de octubre de mil novecientos ochenta.

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a ELIAS GOMEZ REYNA varón, panameño, soltero, nacido el día 6 de diciembre de 1951, hijo de Hermógenes Gómez Alvarado y Marta González Reyna cedulado No. 8-365-338, residente en Pedregal, Calle Central, Casa No. 198, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder vs. a fs. 50-51.

Como quiera que se sigue desconociendo el paradero del sentenciado, procedase a su emplazamiento, a fin de notificarse de la presente resolución.

Fundamento de derecho: Artículo 2152 del Código Judicial.

#### Notifíquese,

El Juez (Fdo), Licdo. Antonio Guardia Oses, -El Secretario (Fdo), Gerardo Carrillo G.".

Se advierte al emplazado ELIAS GOMEZ REYNA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete (17) de noviembre, de mil novecientos ochenta (1980), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (Fdo). Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario,  
(Fdo).  
Gerardo Carrillo G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.  
Secretario.

(OFICIO 1428)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA A:

LEONIDAS OROZCO MAGALLÓN, varón, panameño, nacido, de 38 años de edad, soldador, natural de la Provincia de Colón, con residencia en Tolé, hijo de José Orozco y Elvira Magallón, nació el 20 de febrero de 1942,

cedulado No. 3-50-135, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Recprocas, en perjuicio de ORLANDO LOPEZ CORRELLA, JUAN ALEXIS BATISTA CHAVEZ, PEDRO GUERRASE-BRANO y otros.

El Auto en lo pertinente dice así:

"JUZGAO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 403- DAVID, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta. (1980).

VISTOS;

Por las razones expuestas, al suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ORLANDO LOPEZ CORELLA, LEONIDAS OROZCO MAGALLON, varón, panameño, unido, de 38 años de edad, soldador, natural de la Provincia de Colón, con residencia en Tolé, hijo de José Orozco y Elvira Magallón, nació el 20 de febrero de 1942, estudios secundarios completos, cedulado No. 3-50-135.....por infractores del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se mantiene la detención preventiva de los mismos.

Cópíese y notifíquese. (fdo) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a LEONIDAS OROZCO MAGALLON, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(fdo)

Pablo I. Sánchez A.,  
Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí

(fdo)

Rolando O. Ortega A.,  
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 11 de noviembre de 1980

(Oficio 832)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito JUEZ DUODECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL con sede en Ancón, por éste medio cita y emplaza a JACINTA AMALIA BUTE LEWIS de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a éste Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGAO DUODECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS;

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ DUODECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JACINTA AMALIA BUTE LEWIS, mujer, panameña, morena, de 18 años, con cédula No. 8-270-695, con estuviés

primarios, soltera cocinera, hija de Johnny Bute y de María Lewis, residente en la Calle Higinio Durán, casa No. 10-12, Cto. 5 bajos, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéa al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópíese y notifíquese,  
(fdo) Licio, Juan S. Alvarado, Juez Duodécimo del Circuito con sede en Ancón.

(fdo) Carlos Lindo H., Secretario".

Se le advierte a la emplazada JACINTA AMALIA BUTE LEWIS que debe comparecer a éste Tribunal dentro del término señalado a notificarse de éste auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de setiembre de mil novecientos setenta (1970).

(fdo) Licio, Juan S. Alvarado  
Juez Duodécimo del Circuito  
con sede en Ancón

(fdo) Carlos Lindo H.  
Secretario

(Oficio 342)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión de ALEJANDRO CUADRA CALVO, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGAO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 1316. Panamá, tres (3) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

...el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que, está abierto el juicio de Sucesión intestada de ALEJANDRO CUADRA CALVO, desde el día 18 de agosto de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo ALFREDO CUA. RA LOPEZ. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo) El juez, Licio, Luis A. Es-

pósito -- (fdo) Gladys de Grossos, Secretaria...."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1980

El Juez,  
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grossos  
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, tres de octubre de mil novecientos ochenta.

GLADYS DE GROSSO  
Secretaria

L142978  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora ALICIA IRIS MALUQUANO DE PAGAN, mujer, natural de Puerto Rico, mayor de edad, portador de la tarjeta SS584-62-4610, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor ANGEL LUIS PAGAN.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de diciembre de 1980, por el término de diez (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ  
Licdo. ARTURO AROSEMENA S.

La Secretaria  
Xiomara Bulgin

L589141

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUAJULCE, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

Aj ausente, ALFREDO FERMIN RAJOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la última publicación, comparezca a este despacho a notificarse y recibir el traslado de la demanda ordinaria de menor cuantía inter-

puesta en su contra por Marco Aurelio Vásquez, si no comparece se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal, hoy treinta de junio de mil novecientos ochenta.

HECTOR E. GONZALEZ (fdo)  
Juez Municipal

ELVIA B. DE SANCHEZ (fdo)  
Secretaria

L096041  
(única publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 292

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR AURELIO GUTIERREZ MARIN; panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, con residencia en Altos de San Fco.; con cédula de identidad personal No. 7-61-731 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado "CALLE EL GUABO"; de la Barriada 2da. ALTOS DE SAN FCO. Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal Finca 58848, F. 1358, T.266 con 16.08 M2.

SUR: Calle El Cuabo con 20.00 M2.

ESTE: Terreno Municipal - Finca 58848, T.266, F.1358 con 25.87 M2.

OESTE: Bernardino Alabarca y Terreno Mpal. Finca 58848 con 29.71 M2. F. 1358, T.266.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (485.20 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:  
(fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO  
(fdo) MARINA MORO

L096019  
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 17/12/80-23  
CERTIFICA.**

Que la Sociedad Film Properties Int. Ltd., S.A. se encuentra registrada en el tomo 0430, Folio 0204 Asiento 094644 de la sección de persona mercantil desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la ficha; 048641, Rollo 003168, Imagen 0079 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7724 de 10 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5024, imagen 122, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta a las 10:06 a.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA**

L142918  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 17/12/80-22  
CERTIFICA**

Que la sociedad CORA S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0269, Folio: 0544 Asiento: 060775 de la sección de Persona Mercantil desde el diecisésis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Actualizada en la ficha 048639, Rollo: 003168, Imagen 0035 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7723 de 10 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5024, Imagen 114, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta a las 10:08 a.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA**

L142917  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 141**

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCO ARMUELLES, ALBERTO LUIS, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-152-655, residente en Carrasquilla, Calle 78C, casa 1078- y, apartamento No. 3, hijo de Feliciano Saldaña y Casimira Atencio, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

de 1947, hijo de Risalio Armuelles y Ana Luisa Camilo de Armuelles, unido, banquero, con residencia en Vía Brasil, Casa No. 16, Apartado #25, localizable en los teléfonos 64-9315 y 64-6388, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva;

**TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisésis de mayo de mil novecientos ochenta.**

VISTOS:

Por tanto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia condenatoria apelada en el sentido de imponer a LUIS ALBERTO ARMUELLES FRANCO, la pena de CIENTO VEINTE BALBOAS (\$20,00) de MULTA como recaudo del delito de lesiones por imprudencia y lo confirma en lo demás.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.

El Juez, (Fdo), Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito----- Licdo. Albino A. Troncoso Juez Sexto del Circuito ----- El Juez, (Fdo). Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito--- El Juez, (Fdo) Licdo. Sandra de Icaza, Juez Octavo del Circuito----- El Juez (Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar, Juez Noveno del Circuito----- El Juez (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito----- Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario-----

Se le advierte al procesado LUIS ALBERTO ARMUELLES FRANCO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a LUIS ALBERTO ARMUELLES FRANCO, se fija el presente Edicto en lugar de la Secretaría, hoy diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

El Juez  
Licdo. Rogelio A. Saltarín

César A. Gordillo S.,  
Secretario  
(Oficio 1436)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 137.**

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a SALDANA CARLOS ENRIQUE, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-152-655, residente en Carrasquilla, Calle 78C, casa 1078- y, apartamento No. 3, hijo de Feliciano Saldaña y Casimira Atencio, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

**TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, once**

de agosto de mil novecientos ochenta.-

**VISTOS:**

Por todo lo expuesto, el tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reunidos en Sala Plenaria REFORMA la sentencia apelada en el sentido de imponerle al justiciable como pena principal de MULTA de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/.180,00), a favor del Tesoro Nacional y la CONFIRMA en todo lo demás.

Concede se un término de dos meses para el pago de la multa impuesta y remítase copia de la pertinente a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos del cobro consiguiente.-

Cópiale, Notifíquese y devuélvase,

El Juez, (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito,--- El Juez, (Fdo) Licdo. Florencio Bayard, Juez Décimo Primero del Circuito,----

El Juez, (Fdo), Licdo. Albino Alalán Troncoso, Juez Sexto del Circuito-----

El Juez, (Fdo) Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito,-----

El Juez, (Fdo). Licda. Sandra H. de Lezama, Juez Octavo del Circuito.

Se le advierte al procesado SALDAÑA CARLOS ENRIQUE, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación SALDANA CARLOS ENRIQUE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

El Juez,  
(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín.

César A. Gordillo S.  
Secretario

(Oficio 1424)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 101**

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ausente MIRTILA NAVAS CORREA, para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio especial de ADOPCIÓN que promueven los esposos CARMEN CELLUCCI y GALE CELLUCCI. Adviétese a la emplazada que de no comparecer en el término indicado,

se le nombrará al menor MIGUEL TOMAS NAVAS un Curador ad litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.

(Fdo) JOSE A. HENRIQUEZ S.,  
Juez de Menores

(Fdo) Licdo. Lorenzo de Gracia M.,  
Secretario

L-142994  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

**EMPLAZA:**

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho del señor MILTON ROBLES ORTEGA con BERTA ALICIA FLORES LOPEZ, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Milton Robles Ortega.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

"PRIMERO: Mi poderante MILTON ROBLES ORTEGA, convivió como marido y mujer con la señora BERTA ALICIA FLORES LOPEZ (q.e.p.d.) desde el mes de mayo del año 1974, a la fecha del fallecimiento de ésta, ocurrido el 6 de diciembre de 1980; en la ciudad de Panamá y sepultada en el cementerio de Santa Marta, Provincia de Herrera;

SEGUNDO: La defunción de la referida señora se encuentra inscrita en el Tomo 206 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida No. 180;

TERCERO: Que esa unión de hecho, como marido y mujer, entre mi mandante y la señora Berta Alicia Flores López (q.e.p.d.) fue bajo un mismo techo, por un término mayor de cinco (5) años ininterrumpidos, en condiciones de singularidad y estabilidad;

CUARTO: La Constitución Política de la República de Panamá, en vigencia actualmente, en su Artículo 53, reconoce el MATRIMONIO DE HECHO entre personas legalmente capacitadas para ello; lo mismo que el Artículo 34 de la Ley 100 de 1974;

QUINTO: Tanto mi mandante como la fallecida, reunían los requisitos como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio".

Por tanto se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari  
El Secretario,  
(Fdo) Esteban Poveda C.

L-621427  
20. Publicación

**SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. – La Dirección –**